



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00019-00.

La demanda ejecutiva presentada por la Cooperativa Judicial del Tolima "Coopjudicial", a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

Resuelve:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la Cooperativa Judicial del Tolima "Coopjudicial", en contra de Hanneth Galindo Ramírez, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré 047086 así:

1.1.1.- De Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$86.159.00) por concepto de la cuota del 1° de agosto de 2021; más la suma de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos (\$71.563.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.2.- De Ochenta y Ochenta y Siete Mil Tres Pesos (\$87.003.00) por concepto de la cuota del 1° de septiembre de 2021; más la suma de Setenta Mil Setecientos Diecinueve Pesos (\$70.719.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.3.- De Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos (\$87.856.00) por concepto de la cuota del 1° de octubre de 2021; más la suma de Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos (\$69.866.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.4.- De Ochenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete Pesos (\$88.717.00) por concepto de la cuota del 1° de noviembre de 2021; más la suma de Sesenta y Nueve Mil Cinco Pesos (\$69.0005.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.5.- De Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos (\$89.586.00) por concepto de la cuota del 1° de diciembre de 2021; más la suma de Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis Pesos (\$68.136.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.6.- De Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$90.465.00) por concepto de la cuota del 1° de enero de 2022; más la suma de Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos (\$67.257.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.7.- De Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos (\$91.351.00) por concepto de la cuota del 1° de febrero de 2022; más la suma de Sesenta y



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Seis Mil Trescientos Setenta y Un Pesos (\$66.371.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.8.- De Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos (\$92.246.00) por concepto de la cuota del 1° de marzo de 2022; más la suma de Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos (\$65.476.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.9.- De Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$93.150.00) por concepto de la cuota del 1° de abril de 2022; más la suma de Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos (64.572.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.1.10.- Por los intereses moratorios a la máxima legal permitida sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, conforme se indicó en el literal anterior contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.

1.1.11.- De Seis Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos (\$6.588.969.00) por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré 047086; más los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Libre orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la Cooperativa Judicial del Tolima "Coopjudicial", en contra de Hanneth Galindo Ramírez, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré 049691 así:

1.2.1.- De Ciento Cuatro Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$104.820.00) por concepto de la cuota del 1° de agosto de 2021; más la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis pesos (\$144.576.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.2.- De Ciento Seis Mil Trescientos Setenta Y Un Pesos (\$106.371.00) por concepto de la cuota del 1° de septiembre de 2021; más la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Veinticinco Pesos (\$143.025.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.3.- De Ciento Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$107.946.00) por concepto de la cuota del 1° de octubre de 2021; más la suma de Ciento Cuarenta y Un mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$141.450.00); por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.4.- De Ciento Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos (\$109.543.00) por concepto de la cuota del 1° de noviembre de 2021; más la suma de



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$139.853.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.5.- De Ciento Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos (\$111.164.00) por concepto de la cuota del 1° de diciembre de 2021; más la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos (\$138.232.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.6.- De Ciento Doce Mil Ochocientos Diez Pesos (\$112.810.00) por concepto de la cuota del 1° de enero de 2022; más la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos (\$136.596.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.7.- De Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos (\$114.479.00) por concepto de la cuota del 1° de febrero de 2022; más la suma de Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Pesos (\$134.917.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.8.- De Ciento Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos (\$116.174.00) por concepto de la cuota del 1° de marzo de 2022; más la suma de Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veintidós Pesos (\$133.222.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.9.- De Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos (\$117.983.00) por concepto de la cuota del 1° de abril de 2022; más la suma de Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Tres Pesos (\$131.503.00) por los intereses corrientes causados y no pagados.

1.2.10.- Por los intereses moratorios a la máxima legal permitida, sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, conforme se indicó en el literal anterior contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.

1.2.11.- De Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos (\$8.885.346.00) por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré 049691; más los intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

17



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderado judicial de la Cooperativa Judicial del Tolima "Coopjudicial" a la doctora Diana Carolina Cifuentes Varón, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a Diego Fernando Oviedo González y Gisell Daniela Bocanegra Forero para que desarrollen las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA